



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2021, del Director General de Asistencia Sanitaria, complementaria de la anterior Resolución del Director General de Asistencia Sanitaria, de 20 de octubre de 2021, relativa a la acreditación de enfermeras y enfermeros que ejercen su actividad profesional en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, fuera del Servicio Aragonés de Salud, para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Antecedentes

Primero.— El texto refundido de la Ley de garantías y uso racional del medicamento y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, prevé en su artículo 79.1, párrafo segundo, que los profesionales de enfermería podrán de forma autónoma indicar, usar y autorizar la dispensación de los medicamentos no sujetos a prescripción médica y los productos sanitarios relacionados con su ejercicio profesional, y, en su párrafo cuarto, que el Gobierno regulará la indicación, uso y autorización de dispensación de determinados medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de los profesionales de enfermería, así como fijará los criterios generales, los requisitos específicos y los procedimientos para la acreditación de estos profesionales.

Segundo.— En cumplimiento del indicado mandato legal, el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los profesionales de enfermería, modificado por Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, establece las bases del sistema de acreditación de las enfermeras y enfermeros, tanto de los responsables de cuidados generales como de los responsables de cuidados especializados, para indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

En concreto, en su artículo 10 se establece que el procedimiento para la acreditación de las enfermeras y los enfermeros lo regularán las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

Tercero.— En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, regula la acreditación de enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Cuarto.— Conforme a dicho procedimiento, por medio de Resolución del Director General de Asistencia Sanitaria, de 20 de octubre de 2021, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 9 de noviembre de 2021, se procedió a acreditar de oficio a las enfermeras y enfermeros que figuran en la relación incorporada en sus anexos I y II, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Con posterioridad a la publicación de la citada Resolución, se ha advertido la existencia de enfermeros y enfermeras que, reuniendo los requisitos necesarios para ser acreditados para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, establecidos en el artículo 3 de la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, no aparecen incluidos en los anexos de la Resolución del Director General de Asistencia Sanitaria de 20 de octubre de 2021, motivo que hace necesario el dictado de una resolución complementaria que incorpore a los profesionales omitidos en la anterior resolución.

Quinto.— La Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, regula en su artículo 4 el procedimiento para la acreditación de profesionales que ejercen su actividad en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud. El citado artículo establece que, en el caso de estos profesionales, la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria, por medio de Resolución, realizará de oficio la acreditación una vez que el Servicio Aragonés de Salud compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden a la fecha de entrada en vigor de la misma, tanto de titulación como del tiempo mínimo de experiencia profesional.

Así mismo, se establece que la comprobación se realizará a través de los datos incluidos en su registro de personal y será comunicada por el Servicio Aragonés de Salud a la Dirección General competente con esta exclusiva finalidad.

De igual manera, siguiendo el mismo procedimiento de oficio, se ha actuado con las enfermeras y enfermeros del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos en sus Escalas Técnica Sanitaria y Técnica Facultativa



a través de diferentes especialidades cuyo requisito para el acceso a las mismas es disponer de la titulación de Graduado en Enfermería, Diplomado en Enfermería o ATS y que ejercen su actividad profesional en otros departamentos y organismos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este caso, la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, una vez realizadas las comprobaciones necesarias respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos, ha comunicado a la Dirección General competente la relación de los profesionales de enfermería que reúnen los requisitos tanto de titulación como experiencia profesional indicados en el artículo 3 de la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, para su oportuna acreditación.

Fundamentos de derecho

Primero.— El órgano competente para dictar la resolución de acreditación de las enfermeras y enfermeros en este procedimiento es el titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, competente en materia de ordenación sanitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en relación con el artículo 14 del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, y con los artículos 4 y 7 de la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero.

Segundo.— El artículo 7.4 de la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, establece que la notificación de la resolución de acreditación se realizará por medios electrónicos, mediante su puesta a disposición en el Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en el caso concreto que nos ocupa, dado el carácter excepcional del procedimiento, se aprecia un claro interés público para proceder a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la resolución de acreditación a los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dicho artículo establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, resultando de aplicación por reunir la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la condición de legislación básica en materia del régimen jurídico de las administraciones públicas, así como de norma reguladora de los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos y del procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, así como el resto de normativa que resulta de general y pertinente aplicación, resuelvo:

Acreditar a las enfermeras y enfermeros que figuran en la relación que aparece tanto en el anexo I, (relación de enfermeras y enfermeros), como en el anexo II, (relación de enfermeras y enfermeros especialistas en Enfermería del Trabajo), de esta Resolución, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Contra la presente Resolución, que no agota vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2021.

**El Director General de Asistencia Sanitaria,
JOSÉ MARÍA ABAD DíEZ**

ANEXO I
ENFERMERAS/OS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
432	AGUILAR MARTÍN, VERÓNICA
896	ARTAL TEJEDOR, ELENA
168	AYERBE SATUE, M ^a LUISA
265	BROCATÉ ARTIGAS, ELENA
040	BURRIEL PINA, MARIA CARMEN
595	CARRILLO MOROTE, SUSANA-MARIA
789	CERVERA CATALAN, MARIA
726	COMPÉS DEA, CECILIA
456	COSCOLIN MORENO, M. INMACULADA
170	GABAS SORIA, PILAR
299	GARCIA HERRERO, ADORACION
502	GILABERTE MARTINEZ, ANGELA
503	GOMEZ VILLALBA, PATRICIA
296	GRACIA PLANA, MARIA EVA
101	LAPUENTE HERRERO, MARIA JOSE
653	LOPEZ LOPEZ, MARIA ANGELES
173	MODREGO MOROS, M. AMPARO
236	MUÑOZ NADAL, MARIA-PILAR
358	PEREZ VILLARROYA, MARI CARMEN
858	PRADOS GOMEZ, ROSA MARIA
401	RIVERA GIMENEZ, YOLANDA
112	RODRIGO VESPERINAS, MARIA VICTORIA
975	SANCHO KNAPIK, ELISA MARIA
180	SEBASTIAN HERNANDEZ, M ^a NIEVES
573	TORRES SERENA, ANA

ANEXO II
ENFERMERAS/OS ESPECIALISTAS
EN ENFERMERIA DEL TRABAJO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
432	AGUILAR MARTÍN, VERÓNICA
169	ANDIA NAVARRO, ASUNCION
419	FERRER MUÑOZ, ANA CRISTINA
691	MONTERO GARCIA, MARIA DOLORES